



Acuerdo DG/AD/002/2018

Guadalajara, Jalisco; 01 (primero) de octubre del 2018 (dos mil dieciocho)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, V, VIII; artículo 9 fracciones III, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominada "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara" así como en lo previsto en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 numero 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 59 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominada "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara en su artículo 2 establece para El Sistema DIF Guadalajara es la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, promover acciones de apoyo educativo y coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio, cuidando que los albergues para niños, niñas y adolescentes de su competencia, proporcionen una estancia digna, garantizándoles la satisfacción de los alimentos, los cuales deberán asegurarse un alto nivel de desarrollo físico, mental, emocional y social, a través de una nutrición adecuada y balanceada, en cantidad y calidad suficiente, sin sustancias nocivas y agua potable saludable, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante MEMORANDUM número **DCA/010/2018**, el LCP. Antonio Javier Hernández Padilla, Titular del Área de Compras y Adquisiciones Sistema DIF Guadalajara, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por el Titular del Área de Compras y Adquisiciones Sistema DIF Guadalajara, es quien solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de **Adjudicación Directa** respecto de la contratación del bien y/o servicio siguiente:

Servicio de Suministro de Lácteos para los diversos Centros del Sistema DIF Guadalajara conforme al anexo 1.

El periodo del servicio requerido será de Octubre a Diciembre del 2018.

El servicio a entregar, será conforme a las necesidades de cada uno de los diferentes centros, el servicio deberá de ser entregado en los diferentes domicilios señalados en el anexo 2.

Siendo el Precio estimado por los servicios de Suministro de Lácteos de los diversos Centros del Sistema DIF Guadalajara será de hasta \$ 580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) y el proveedor sugerido para la contratación pudiera ser: **LE MUU DISTRIBUCIONES de RL de C.**

Dentro de los objetivos del SISTEMA DIF GUADALAJARA , se encuentra la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de programas básicos, por lo que con motivo del inicio de las operaciones de la Administración del DIF GUADALAJARA 2018 – 2021, y la necesidad de cubrir compromisos asistenciales a partir del primer día de

actividades, como son el Servicio mensual de Suministro de Lácteos, para los diferentes programas, y toda vez que no se cuenta aún con un Comité de Adquisiciones, y el recurrir al Proceso de Licitación Pública, no es una opción, ya que los tiempos que deben respetarse, significaría no contar con el servicio requerido en tiempo y forma, por motivos antes expuestos se solicita autorización para la adquisición del servicio mencionado mediante el procedimiento de adjudicación directa.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales servicios Suministros de Lácteos, son de origen municipal, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes geológicos, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

Cuya Justificación consiste en que, la necesidad de cubrir compromisos asistenciales a partir del primer día de actividades, del Servicio de Suministro de Lácteos, para los diferentes centros, y toda vez que no se cuenta aún con un Comité de Adquisiciones, y los servicios de requirieren en urgencia con la finalidad que los Centros se encuentren abastecidos para que sigan en funciones para la asistencia social, ante tal motivo se plantea autorizar llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa derivado de la urgencia que nos atiene.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado mediante **MEMORANDUM** número **DCA/010/2018**, el LCP. Antonio Javier Hernández Padilla, Titular del Área de Compras y Adquisiciones Sistema DIF Guadalajara, con fundamento en lo normado en el artículo 73 numeral 1. Fracción IV y en lo normado el artículo 59 numeral 3 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, y el Artículo 74 número 1; ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, tratarse de una urgencia y toda vez que no se cuenta aún con un Comité de Adquisiciones, y el recurrir al Proceso de Licitación Pública, no es una opción, ya que los tiempos que deben respetarse, significaría no contar con el servicio requerido en tiempo y forma, es que resulta procedente aplicar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación inmediata de tales servicios de (*Suministro de Lácteos*) tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir dichos servicios, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la adjudicación directa.

Debiéndose tener presente que en la adquisición del servicio en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En merito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir lo siguiente:

PRIMERO.- En virtud de las causas y motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo responsabilidad y atendiendo al



procedimiento de contratación consiste en adjudicación directa, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de los servicios de *Suministro de Lácteos* descritos con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Departamento de Finanzas, al Departamento de Compras y Adquisiciones, a la Dirección Administrativa y al Departamento Jurídico del Sistema DIF Guadalajara.

Así lo acordó la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, en su carácter de Directora General del Sistema DIF Guadalajara firman al calce.

A T E N T A M E N T E

“Guadalajara, Heredera del Legado de Fray Antonio Alcalde”

Guadalajara, Jalisco, 1 de Octubre de 2010

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”



MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCIA DE LA TORRE

Directora General Del Sistema DIF Guadalajara.

ZPRV/lefrg

c.c.p. Dirección Administrativa

c.c.p. Departamento de fianzas

c.c.p. Departamento de Compras y Adquisiciones

c.c.p. Departamento Jurídico

